



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 629-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-301737-2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, presentada por la empresa TRANS' BRAND S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20511946591, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 889-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 13 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANS' BRAND S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15 de fecha 27 de diciembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de diciembre de 2018;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 629-2017-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 117-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre



de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS' BRAND S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3	303
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	309
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	318
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	324
5	ÁCIDO NÍTRICO	2032	6.1/5.1	330
6	AMONIACO	1005	6 / 8	337
6	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8	344
7	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	348
8	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	354
9	ÉTER ETÍLICO	1155	3	360
10	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	365
11	METIL ETIL CETONA	1193	3	370
12	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	376
13	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	381
14	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	387
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	396
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	403
17	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	411
18	BUTIL CARBIMOL	3082	3	416
19	CLORURO LÍQUIDO	1017	2.3	420
20	CLORURO FÉRRICO	3260	8	426
21	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	431
22	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.1/2.3	435
23	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	441
24	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1/8	446
25	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	456
26	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	463
27	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8/3	468
28	CLORO	1017	2.3/8/5.1	474
29	CLOROFORMO	1888	6.1	480
30	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	489
31	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	495
32	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.1	499





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 629-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	505
34	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	509
35	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	0384	1.4	513
36	ANFO	0331	1.5	526
37	ARGÓN	1006	2.2	530
38	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2/5.1	535
39	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3	541
40	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	546
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	551
42	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1/8	562
43	MERCURIO METÁLICO	2089	8	566
44	MATCOL D-50	1993	3	572
45	MATCOL D-101	1993	3	579
46	MATCOL TC-123	1993	3	585
47	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	592
48	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	597
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	603
50	CAL VIVA	1910	8	608
51	MOLIBDENO	3089	4.1	616
52	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	620
53	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	626
54	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	632
55	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	638
56	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	645



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
57	NITRÓGENO	1066	2.2	653
58	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	659
59	SIKAFORM METAL	1993	3	662
60	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	668
61	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO	3077	9	674
62	LOCTITE 401	3334	9	679
63	MATFROTH 144	1993	3	684
64	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	690
65	MATCOL TC-100	1993	3	695
66	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	701
67	DILUYENTE P33	1263	3	708
68	CATALIZ. MACROPOXY 646 – COALTAR 388	1263	3	712
69	ORFOM SX80 SOLVENT EXTRACTION DILUENT	3082	3	725
70	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	737
71	DITIOFOSFATO AR -3322	2929	6.1	744
72	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	749
73	XANTATO ISOBUTÍLICO DE SODIO	3342	4.2	755
74	DITIOFOSFATO AR -125	2929	6.1/3	759
75	DITIOFOSFATO AR -131	2929	6.1/3	762
76	DITIOFOSFATO AR -1208	2929	6.1/3	765
77	DITIOFOSFATO AR -1211	2929	6.1	768
78	DITIOFOSFATO AR -1238	2929	6.1/3	771
79	DITIOFOSFATO AR -1242	2929	6.1/3	774
80	DITIOFOSFATO AR -1404	2929	6.1/3	777
81	DITIOFOSFATO AR-G105	2929	6.1/3	780
82	DITIOFOSFATO AR - SODIO	2929	6.1	783

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 1	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA.
RUTA N° 2	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOQUEGUA, TACNA.
RUTA N° 3	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 629-2017-MTC/16

RUTA	ORIGEN	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 4	LIMA	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA.
RUTA N° 5	LIMA	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO.
RUTA N° 6	LIMA	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES.
RUTA N° 7	LIMA	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.
RUTA N° 8	LIMA	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA – ANTAMINA.
RUTA N° 9	LAS BAMBAS	LAS BAMBAS, QUEHUIRE, MARA, CCAPACMARCA, CONGUYA, VELILLE, URINSAYA, ESPINAR, CONDOROMA, IMATA AREQUIPA, MATARANI.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANS' BRAND S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 117-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS' BRAND S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-301737-2017) de fecha 15/11/17.
b) Informe Técnico N° 889-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 13/12/17

FECHA : Lima, 29 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANS' BRAND S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3	303
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	309
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	318
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	324
5	ÁCIDO NÍTRICO	2032	6.1/5.1	330
6	AMONIACO	1005	6 / 8	337
6	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8	344
7	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	348
8	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	354
9	ÉTER ETÍLICO	1155	3	360
10	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	365
11	METIL ETIL CETONA	1193	3	370
12	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	376
13	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	381
14	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	387
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	396
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	403
17	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	411



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	BUTIL CARBIMOL	3082	3	416
19	CLORURO LÍQUIDO	1017	2.3	420
20	CLORURO FÉRRICO	3260	8	426
21	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	431
22	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.1/2.3	435
23	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	441
24	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1/8	446
25	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	456
26	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	463
27	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8/3	468
28	CLORO	1017	2.3/8/5.1	474
29	CLOROFORMO	1888	6.1	480
30	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	489
31	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	495
32	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.1	499
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	505
34	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	509
35	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	0384	1.4	513
36	ANFO	0331	1.5	526
37	ARGÓN	1006	2.2	530
38	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2/5.1	535
39	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3	541
40	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	546
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	551
42	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1/8	562
43	MERCURIO METÁLICO	2089	8	566
44	MATCOL D-50	1993	3	572
45	MATCOL D-101	1993	3	579
46	MATCOL TC-123	1993	3	585
47	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	592
48	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	597
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	603
50	CAL VIVA	1910	8	608
51	MOLIBDENO	3089	4.1	616
52	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	620
53	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	626
54	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	632
55	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	638





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	645
57	NITRÓGENO	1066	2.2	653
58	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	659
59	SIKAFORM METAL	1993	3	662
60	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	668
61	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO	3077	9	674
62	LOCTITE 401	3334	9	679
63	MATFROTH 144	1993	3	684
64	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	690
65	MATCOL TC-100	1993	3	695
66	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	701
67	DILUYENTE P33	1263	3	708
68	CATALIZ. MACROPOXY 646 – COALTAR 388	1263	3	712
69	ORFOM SX80 SOLVENT EXTRACTION DILUENT	3082	3	725
70	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	737
71	DITIOFOSFATO AR -3322	2929	6.1	744
72	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	749
73	XANTATO ISOBUTÍLICO DE SODIO	3342	4.2	755
74	DITIOFOSFATO AR -125	2929	6.1/3	759
75	DITIOFOSFATO AR -131	2929	6.1/3	762
76	DITIOFOSFATO AR -1208	2929	6.1/3	765
77	DITIOFOSFATO AR -1211	2929	6.1	768
78	DITIOFOSFATO AR -1238	2929	6.1/3	771
79	DITIOFOSFATO AR -1242	2929	6.1/3	774
80	DITIOFOSFATO AR -1404	2929	6.1/3	777
81	DITIOFOSFATO AR-G105	2929	6.1/3	780
82	DITIOFOSFATO AR - SODIO	2929	6.1	783

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 1	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	ORIGEN	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 2	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOQUEGUA, TACNA.
RUTA N° 3	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO.
RUTA N° 4	LIMA	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
RUTA N° 5	LIMA	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO.
RUTA N° 6	LIMA	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES.
RUTA N° 7	LIMA	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.
RUTA N° 8	LIMA	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA – ANTAMINA.
RUTA N° 9	LAS BAMBAS	LAS BAMBAS, QUEHUIRE, MARA, CCAPACMARCA, CONGUYA, VELILLE, URINSAYA, ESPINAR, CONDOROMA, IMATA AREQUIPA, MATARANI.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
 - Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
 - En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
 - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
 - Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa TRANS' BRAND S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15 de fecha 27 de diciembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de diciembre de 2018.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa TRANS' BRAND S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANS' BRAND S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 889-2017-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa TRANS'BRAND S.A.C. para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-301737-2017

FECHA : Lima, 12 de diciembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con T-301737-2017 de fecha 15/11/2017, la empresa TRANS'BRAND S.A.C. , solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa TRANS'BRAND S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Eusebio Chumpitas Ramos Cadillo, Gerente General de la empresa TRANS'BRAND S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15 de fecha 27/12/2013, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANS'BRAND S.A.C. , por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago original N° 402282 de fecha 14/11/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Percy Daviran Reyes, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 170283.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS'BRAND S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	TRANS'BRAND S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. CHACRA CERRO LOTE. 97-A (ALT.MACRO TRAPICHE) LIMA - LIMA - COMAS
Teléfono y/o fax	51-3014654
Correo electrónico:	Ch.ramos@transbrandperu.com/pdavi ran@transbrandperu.com
Numero de RUC	20511946591
Nombre del representante legal	Eusebio Chumpitas Ramos Cadillo
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°5578-2013-MTC/15 de fecha 27.12.2013
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Percy Daviran Reyes Ingeniero, C.I.P. N° 170283



Persona responsable del Plan de contingencia	Ronald Alcedo Tapia
--	---------------------

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANS'BRAND S.A.C.

- b) La empresa TRANS'BRAND S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15 y otros que se muestran al presente informe.

RELACIÓN DE VEHICULOS					
ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	RESOLUCION MATPEL	
1	B9C-930	DONGFENG	DFA1102GZ5AD6	SI	R.D N° 5578-2013-MTC/15
2	AJF-754	ISUZU	FVR34UL-QDPES	SI	R.D N° 877-2016-MTC/15
3	ABN-916	MACK	CXU613E	SI	R.D N° 4455-2016-MTC/15
4	ABN-884	MACK	CXU613E	SI	R.D.N°1361-2017-MTC/15
5	AHX-854	MACK	CXU613E	SI	R.D N° 4455-2016-MTC/15
6	AHZ-893	MACK	CXU613E	SI	R.D N° 877-2016-MTC/15
7	F4E-945	VOLVO	FH 6X4 R	SI	R.D N° 5071-2014-MTC/15
8	B4G-787	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	SI	R.D. N° 3112-2015-MTC/15
9	C3C-726	MACK	CXU613E	SI	R.D N° 5578-2013-MTC/15
10	C3G-836	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	SI	R.D N° 3112-2015-MTC/15
11	C5M-780	MACK	CXU613E	SI	R.D N° 5578-2013-MTC/15
12	D0N-822	FREIGHTLINER	M2112	SI	R.D N° 5578-2013-MTC/15
13	D7Q-815	INTERNATIONAL	9200I SBA 8X4	SI	R.D N° 938-2015-MTC/15
14	D8T-767	INTERNATIONAL	9200I SBA 6X4	SI	R.D N° 5578-2013-MTC/15
15	D9H-918	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	SI	R.D N° 938-2015-MTC/15
16	F0G-839	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	SI	D.S N° 5071-2014-MTC/15
17	F0V-898	INTERNATIONAL	9200I SBA 8X4	SI	R.D N° 5071-2014-MTC/15
18	ARY-813	INTERNATIONAL	600 SBA 6X4	SI	R.D N°2365-2017-MTC/15



19	B5D-987	CORENHA	CEH-SRP03	SI	R.D N° 4455-2016-MTC/15
20	B7E-977	ALYER	AL-2007-008	SI	R.D N° 938-2015-MTC/15
21	C6S-983	MELGA	NACIONAL STANDART	SI	R.D N° 938-2015-MTC/15
22	C6V-989	MELGA	NACIONAL STANDART	SI	R.D N° 938-2015-MTC/15
23	D0H-979	ALYER	AL-2007-008	SI	R.D N° 5071-2014-MTC/15
24	D0H-991	ALYER	AL-2007-008	SI	R.D N° 5071-2014-MTC/15
25	D1A-988	MELGA	NACIONAL STANDART	SI	R.D N° 5071-2014-MTC/15
26	D9U-973	MELGA	NACIONAL STANDART	SI	R.D N° 4455-2016-MTC/15
27	F1S-970	ALYER	AL-2007-008	SI	R.D N° 4455-2016-MTC/15
28	F3R-989	ALYER	AL-2007-008	SI	R.D. N° 1606-2017-MTC/15
29	ABL-996	ALYER	AL-2007-008	SI	R.D N° 1828-2017-MTC/15
30	AAW-994	MELGA	NACIONAL STANDART	SI	R.D N° 2365-2017-MTC/15
31	AAW-995	MELGA	NACIONAL STANDART	SI	R.D N° 2631-2017-MTC/15

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. en la pág. 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (pág.)
1	ACETONA	1090	3	303
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	309
3	ACIDO SULFÚRICO	1830	8	318
4	ACIDO CLORHÍDRICO	1789	8	324
5	ACIDO NÍTRICO	2032	6.1/5.1	330
6	AMONIACO	1005	6 / 8	337
6	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8	344
7	ACOHOL ETÍLICO	1170	3	348
8	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	354
9	ÉTER ETÍLICO	1155	3	360
10	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	365
11	METIL ETIL CETONA	1193	3	370

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

12	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	376
13	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	381
14	OXIDO DE CALCIO	1910	8	387
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	396
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	403
17	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	411
18	BUTIL CARBIMOL	3082	3	416
19	CLORURO LÍQUIDO	1017	2.3	420
20	CLORURO FERRICO	3260	8	426
21	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	431
22	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2.1/2.3	435
23	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	441
24	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1/8	446
25	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	456
26	ACIDO FOSFORICO	1805	8	463
27	ACIDO FORMICO	1779	8/3	468
28	CLORO	1017	2.3/8/5.1	474
29	CLOROFORMO	1888	6.1	480
30	ACIDO SULFONICO	2584	8	489
31	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	495
32	ALCOHOL METILICO	1230	3.1	499
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	505
34	EXPLOSIVO SISMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	509
35	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	0384	1.4	513
36	ANFO	0331	1.5	526
37	ARGON	1006	2.2	530
38	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2/5.1	535
39	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3	541
40	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	546
41	ACIDO CLORHIDRICO LIQUIDO	1789	8	551
42	ACIDO FOSFOMOLIBDICO	3085	5.1/8	562
43	MERCURIO METALICO	2089	8	566
44	MATCOL D-50	1993	3	572
45	MATCOL D-101	1993	3	579
46	MATCOL TC-123	1993	3	585
47	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	592
48	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	597
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	603
50	CAL VIVA	1910	8	608
51	MOLIBDENO	3089	4.1	616
52	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	620
53	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	626
54	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	632
55	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	638
56	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	645
57	NITROGENO	1066	2.2	653
58	PINTURA ESMALTE SINTETICO	1263	3	659
59	SIKAFORM METAL	1993	3	662
60	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	668
61	SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO	3077	9	674



62	LOCTITE 401	3334	9	679
63	MATFROTH 144	1993	3	684
64	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	690
65	MATCOL TC-100	1993	3	695
66	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	701
67	DILUYENTE P33	1263	3	708
68	CATALIZ. MACROPOXY 646 – COALTAR 388	1263	3	712
69	ORFOM SX80 SOLVENT EXTRACTION DILUENT	3082	3	725
70	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	737
71	DITIOFOSFATO AR -3322	2929	6.1	744
72	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	749
73	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	755
74	DITIOFOSFATO AR -125	2929	6.1/3	759
75	DITIOFOSFATO AR -131	2929	6.1/3	762
76	DITIOFOSFATO AR -1208	2929	6.1/3	765
77	DITIOFOSFATO AR -1211	2929	6.1	768
78	DITIOFOSFATO AR -1238	2929	6.1/3	771
79	DITIOFOSFATO AR -1242	2929	6.1/3	774
80	DITIOFOSFATO AR -1404	2929	6.1/3	777
81	DITIOFOSFATO AR-G105	2929	6.1/3	780
82	DITIOFOSFATO AR - SODIO	2929	6.1	783

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág. 15-74 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 1	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA
RUTA N° 2	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA CHALA, CAMANA, MOQUEGUA, TACNA
RUTA N° 3	LIMA	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA N° 4	LIMA	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA
RUTA N° 5	LIMA	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUANUCO
RUTA N° 6	LIMA	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO PIURA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES
RUTA N° 7	LIMA	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO CAJAMARCA
RUTA N° 8	LIMA	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA - ANTAMINA
RUTA N° 9	LAS BAMBAS	LAS BAMBAS, QUEHUIRE, MARA, CCAPACMARCA, CONGUYA VELILLE, URINSAYA, ESPINAR, CONDOROMA, IMATA AREQUIPA, MATARANI

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANS'BRAND S.A.C.

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 198.

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 211.



Asimismo, la empresa TRANS'BRAND S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 212 al 239.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 240.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 242 al 243.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 244 al 251.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 252 al 258.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANS'BRAND S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS'BRAND S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS'BRAND S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANS'BRAND S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



2.4 ANEXOS

La empresa TRANS'BRAND S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS'BRAND S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANS'BRAND S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.


3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS'BRAND S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

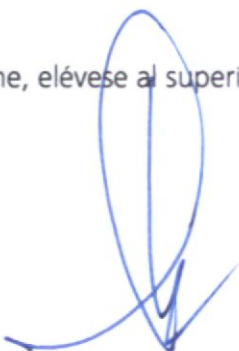
4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,


Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Manuel Gier Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC

